

## INFORME DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DEL INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITADOS

### PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER

PROGRAMA: AT MINISTERIO DEL DEPORTE

CONVOCATORIA. No. PAF-ATMINDEPORTE-I-012-2022

**OBJETO:** CONTRATAR LA “REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCION COMPLEJO DEPORTIVO EN EL SECTOR LA MESETA DEL MUNICIPIO DE GIRON SANTANDER”.

Durante el término comprendido desde el 1ro de marzo de 2022, hasta las 05:00 pm del día 2 de marzo de 2022, los proponentes presentaron documentos de subsanación y observaciones al correo electrónico convocatorias\_at@findeter.gov.co, los cuales fueron objeto de validación para la consolidación del informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes.

Por fuera de este periodo de traslado se presentó una observación por parte del proponente CONSORCIOINTER GIRON MCG 2022, a la cual se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

1. **De:** Cristobal Mesa Gonzalez <[cristobalmesa@yahoo.com](mailto:cristobalmesa@yahoo.com)>  
**Enviado:** lunes, 7 de marzo de 2022 2:35 p. m.  
**Para:** CONVOCATORIAS\_AT <[CONVOCATORIAS\\_AT@findeter.gov.co](mailto:CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co)>  
**Cc:** CMAA SAS LICITACIONES <[cmaasaslicitaciones@yahoo.com](mailto:cmaasaslicitaciones@yahoo.com)>; CMAA SAS LICITACIONES1 <[cmaasaslicitaciones1@yahoo.com](mailto:cmaasaslicitaciones1@yahoo.com)>  
**Asunto:** CONVOCATORIA No. PAF-ATMINDEPORTE-I-012-2022

Observación
<p>Ciudad y Fecha: CARTAGENA DE INDIAS DT Y C, 07 DE MARZO DE 2022.</p> <p>Señores PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER BBVA ASSET MANAGEMENT – SOCIEDAD FIDUCIARIA Bogotá D.C. – Colombia</p> <p><b>Referencia:</b> CONVOCATORIA No. PAF-ATMINDEPORTE-I-012-2022</p> <p><b>CONSORCIO INTER DEPORTIVO</b></p> <p>En el certificado de existencia y representación legal de la sociedad H.M. INGENIERIA S.A.S. se muestra:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Como Representante Legal de la sociedad a LILIANA MARGARITA ARAOS BERARDINELLI con cedula No. 32.757.519 quien es el personal que suscribe el documento de consorcio.</li><li>2. Como Representante Legal Suplente de la sociedad a Hugo Antonio Vargas Acuña con cedula No. 17.055.618 y</li><li>3. Como Revisor fiscal a Fraidyth Orozco Guerrero con cedula No. 22477862</li></ol> <p>Sin embargo, se presenta una inconsistencia, dado que el registro único tributario (RUT) se muestran a personas diferentes:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Como Representante Legal de la sociedad a Hugo Alberto Vargas Gómez con cedula No. 72.153.012</li><li>2. Como Revisor fiscal AIRLIES JOSE TORRES RAMOS con cedula No. 8.717.664</li></ol> <p>De igual forma la dirección certificada de existencia y representación legal de la sociedad se muestra en la Cra 60 No. 72-45 – Barranquilla Atlántico. Mientras que el registro único tributario (RUT) se indica en la Cra 51B No. 82-254</p> <p>Por lo tanto, se puede observar una serie de inconsistencias las cuales según el inciso 1.37. CAUSALES DE RECHAZO punto 1.37.27. “<u>Cuando la propuesta, los soportes aportados con la misma, o la subsanación, siendo verificados se establezca que los mismos son inconsistentes, alterados o inexactos que incidan con la verificación de requisitos habilitantes</u>” Por esta razón solicitamos en aras de la transparencia del proceso la oferta del CONSORCIO INTER DEPORTIVO sea RECHAZADA.</p> <p><b>CONSORCIO INTER DEPORTES</b></p> <p>En el certificado de existencia y representación legal de la sociedad KRYSTAL INGENIEROS S A S se muestra:</p>



1. Como Revisor fiscal principal a Michael Alexander García Alarcón con cedula No. 1032423358 y
2. Como Revisor fiscal suplente a Yelybza Mayaryth González Castillo con cedula No. 52814631

Sin embargo, se presenta una inconsistencia, dado que el registro único tributario (RUT) se muestran a personas diferentes:

1. Como Revisor fiscal principal a Víctor Manuel Zambrano Camargo con cedula No. 4.192.447 y
2. Como Revisor fiscal suplente a Mary Yanitza Barrera Jaimes con cedula No. 53.121.852

Por lo tanto, se puede observar una serie de inconsistencias las cuales según el inciso 1.37. CAUSALES DE RECHAZO punto 1.37.27. **"Cuando la propuesta, los soportes aportados con la misma, o la subsanación, siendo verificados se establezca que los mismos son inconsistentes, alterados o inexactos que incidan con la verificación de requisitos**

## CONSORCIO INTER GIRON MCG 2022

**habilitantes"** Por esta razón solicitamos en aras de la transparencia del proceso la oferta del CONSORCIO INTER-DEPORTES sea RECHAZADA.

### Respuesta:

Se aclara al observante que de conformidad con los requisitos habilitantes de orden jurídico establecidos en la presente convocatoria, así como el ordenamiento jurídico colombiano, el documento idóneo para dar publicidad a la **representación legal** de una sociedad y aspectos tales como domicilio, constitución, limitaciones, **revisoría fiscal**, situaciones de control, entre otros, es el certificado de existencia y representación legal emitido por la entidad competente y cuyo contenido es oponible a terceros.

En este sentido lo consagra el código de comercio en el artículo 117, el cual establece: **ARTÍCULO 117. <PRUEBA DE LA EXISTENCIA, CLÁUSULAS DEL CONTRATO Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD>**. *La existencia de la sociedad y las cláusulas del contrato se probarán con certificación de la cámara de comercio del domicilio principal, en la que constará el número, fecha y notaría de la escritura de constitución y de las reformas del contrato, si las hubiere; el certificado expresará, además, la fecha y el número de la providencia por la cual se le concedió permiso de funcionamiento y, en todo caso, la constancia de que la sociedad no se halla disuelta.*

**Para probar la representación de una sociedad bastará la certificación de la cámara respectiva, con indicación del nombre de los representantes, de las facultades conferidas a cada uno de ellos en el contrato y de las limitaciones acordadas a dichas facultades, en su caso.** (negrita y subraya)

Por su parte el Registro Único Tributario (RUT), es el mecanismo establecido para obtener la información de los contribuyentes, identificando la condición de persona natural o jurídica y llevar a cabo las gestiones de control de impuestos, recaudo, y cumplimiento de obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, siendo responsabilidad de cada contribuyente la actualización de la información que se incluye en dicho registro y asumir las sanciones que se desprendan de no hacerlo en oportunidad.

Así mismo la Resolución 00110 del 11 de octubre de 2021, establece en el artículo primero lo siguiente: la **INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO -RUT A TRAVÉS DE LAS CÁMARAS DE COMERCIO** por lo tanto se verifica la coincidencia del NIT en ambos registros.

Cabe decir que en los considerandos de esta misma Resolución se señala: (...) *"Que la doctrina oficial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN se ha pronunciado en relación con la naturaleza del Registro Único Tributario -RUT (Oficio 039078 de 2012), precisando: "Así las cosas, de lo expuesto se colige que el Registro Único Tributario, RUT, no se puede catalogar como un Certificado*

*Tributario y no tiene el carácter de Registro Público. En consecuencia, no es susceptible poner a disposición la información del Registro Único Tributario en los términos de lo previsto por el artículo 15 del Decreto Ley 0019 de 2012”, por lo cual, su información no es de libre consulta **y su contenido está limitado para los fines de su creación**, con las excepciones que la ley impone en cuanto a su divulgación.” (...)*

En este sentido, se reitera que el SUBCAPÍTULO II VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO, numeral 2.1.1. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO, sub-numeral 2.1.1.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL de los Términos de Referencia, establece que la acreditación de la existencia y representación legal se hará a través del certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente y no a través de otros documentos o registros.

Respecto los dos proponentes sobre los cuales se mencionan inconsistencias, la información que difiere en el Rut respecto de lo registrado en el certificado de existencia y representación no es objeto de revisión dentro del primero, de acuerdo a los fines ya citados para el registro tributario, el cual no se comporta como un registro público sobre el cual se hagan las validaciones adicionales a ya las establecidas y citadas previamente. Por otro lado, la responsabilidad de su actualización corresponde a cada persona jurídica o natural en cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la DIAN.

En este sentido no es de recibo su observación y se mantiene la evaluación de requisitos habilitantes y el orden de elegibilidad.

Para constancia, se expide el nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER  
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA**

# CONSORCIO INTER GIRON MCG 2022

Ciudad y Fecha: CARTAGENA DE INDIAS DT Y C, 07 DE MARZO DE 2022.

Señores

**PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA  
FINDETER BBVA ASSET MANAGEMENT – SOCIEDAD FIDUCIARIA**  
Bogotá D.C. – Colombia

**Referencia:** CONVOCATORIA No. PAF-ATMINDEPORTE-I-012-2022

## **CONSORCIO INTER DEPORTIVO**

En el certificado de existencia y representación legal de la sociedad H.M. INGENIERIA S.A.S. se muestra:

1. Como Representante Legal de la sociedad a LILIANA MARGARITA ARAOS BERARDINELLI con cedula No. 32.757.519 quien es el personal que suscribe el documento de consorcial.
2. Como Representante Legal Suplente de la sociedad a Hugo Antonio Vargas Acuña con cedula No. 17.055.618 y
3. Como Revisor fiscal a Fraidyth Orozco Guerrero con cedula No. 22477862

Sin embargo, se presenta una inconsistencia, dado que el registro único tributario (RUT) se muestran a personas diferentes:

1. Como Representante Legal de la sociedad a Hugo Alberto Vargas Gómez con cedula No. 72.153.012
2. Como Revisor fiscal AIRLIES JOSE TORRES RAMOS con cedula No. 8.717.664

De igual forma la dirección certificada de existencia y representación legal de la sociedad se muestra en la Cra 60 No. 72-45 – Barranquilla Atlántico. Mientras que el registro único tributario (RUT) se indica en la Cra 51B No. 82-254

Por lo tanto, se puede observar una serie de inconsistencias las cuales según el inciso 1.37. CAUSALES DE RECHAZO punto 1.37.27. **“Cuando la propuesta, los soportes aportados con la misma, o la subsanación, siendo verificados se establezca que los mismos son inconsistentes, alterados o inexactos que incidan con la verificación de requisitos habilitantes”** Por esta razón solicitamos en aras de la transparencia del proceso la oferta del CONSORCIO INTER DEPORTIVO sea RECHAZADA.

## **CONSORCIO INTER DEPORTES**

En el certificado de existencia y representación legal de la sociedad KRYSTAL INGENIEROS S A S se muestra:

1. Como Revisor fiscal principal a Michael Alexander García Alarcón con cedula No. 1032423358 y
2. Como Revisor fiscal suplente a Yelybza Mayaryth González Castillo con cedula No. 52814631

Sin embargo, se presenta una inconsistencia, dado que el registro único tributario (RUT) se muestran a personas diferentes:

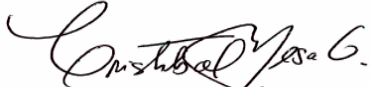
1. Como Revisor fiscal principal a Víctor Manuel Zambrano Camargo con cedula No. 4.192.447 y
2. Como Revisor fiscal suplente a Mary Yanitza Barrera Jaimes con cedula No. 53.121.852

Por lo tanto, se puede observar una serie de inconsistencias las cuales según el inciso 1.37. CAUSALES DE RECHAZO punto 1.37.27. **“Cuando la propuesta, los soportes aportados con la misma, o la subsanación, siendo verificados se establezca que los mismos son inconsistentes, alterados o inexactos que incidan con la verificación de requisitos**

# CONSORCIO INTER GIRON MCG 2022

**habilitantes**” Por esta razón solicitamos en aras de la transparencia del proceso la oferta del CONSORCIO INTER-DEPORTES sea RECHAZADA.

Atentamente,



**Cristobal Mesa González**

Presentante Principal

**CONSORCIO INTER GIRON MCG 2022**